



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa	Área	Tema	
202-2020	IMPOSITIVA	MINI PLAN. SALDO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES DEL PERIODO 2019. SE PODRÁ REGULARIZAR SIN TENER EN CUENTA LA CATEGORÍA DE SIPER	
Norma		Publicación	Fecha
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4758		B. O.	17/07/2020

Art. 1 - Establecer con carácter de excepción y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, que las obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las resoluciones generales 975 y 2151, sus respectivas modificatorias y complementarias, se podrán regularizar en los términos de la resolución general 4057, su modificatoria y sus complementarias, en hasta tres (3) cuotas, con un pago a cuenta del veinticinco por ciento (25%) y a la tasa de financiamiento prevista en dicha norma, sin considerar la categoría del “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” -aprobado por la RG 3985- en la que dichos sujetos se encuentren incluidos.

Art. 2 - Sustituir en el artículo 4 de la resolución general 4714 y su modificatoria, la expresión “...hasta el día 30 de junio de 2020...”, por la expresión “...hasta el día 31 de agosto de 2020...”.

Art. 3 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 - De forma.